



19 de septiembre de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 38-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023 RELACIONADO CON LA ESCUELA MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CLAUDIO, EN GUÁNICA**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 38-2023 del 16 de junio de 2023 (en adelante, la "RC 38-2023"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Guánica (en adelante, el "Municipio"), de la escuela en desuso María del Rosario Cruz Claudio, en la Carretera Principal del Barrio Arenas, en Guánica, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad").

Se reconoce el objetivo que persigue la adopción de la RC 38-2023 para que el Municipio utilice la Propiedad para establecer un proyecto comunitario mediante un convenio con "Unidos por Arenas, Inc." (en adelante, la "Entidad"); y para otros fines relacionados. El 26 de octubre de 2020, el CEDBI adoptó la Resolución 2020-117, la cual autorizó un arrendamiento a favor de la Entidad por un término de un (1) año y un canon mensual de un dólar (\$1.00) para diversos proyectos, tales como: centro de emergencias con energía solar y estaciones de carga; banco de alimentos y acopio de artículos; biblioteca electrónica; talleres y actividades; dispensario médico comunitario; gimnasio; taller de costura; empresarismo; imprenta; huerto comunitario; entre otros). En ese momento, la Entidad presentó el endoso del Municipio de Guánica.

A petición de la Entidad, se le proveyeron los parámetros uniformes aplicables a solicitudes de arrendamiento por un término mayor de cinco (5) años. Sin embargo, no se recibió información adicional de la Entidad. De acuerdo con la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP"), el contrato de arrendamiento entre el DTOP y la Entidad no se formalizó, en vista que la Entidad no suministró cierta documentación requerida para proceder con la firma del contrato. A la fecha, el CEDBI no ha recibido solicitud o propuesta del Municipio de Guánica para la Propiedad.

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2023-63 de 31 de julio de 2023, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración la ley federal PROMESA y que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario. Del Municipio tener interés en la Propiedad, según lo que dispone la RC 38-2023, debe presentar una solicitud ante el CEDBI, con información del uso(s) propuesto(s), negocio jurídico y término, para que se pueda evaluar y emitir una determinación final, de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente. En tal caso, de igual

manera, la Entidad debe presentar, por sí o a través del Municipio, su desistimiento y/o confirmación de no interesar completar el trámite iniciado con la adopción de la Resolución 2020-117 para cancelar dicha transacción autorizada y actualizar nuestros archivos.

Se incluye copia de la Resolución 2023-63 de 31 de julio de 2023 suscrita por la Secretaria Interina del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Lcda. Zoraya Betancourt Calzada  
Directora Ejecutiva Interina CEDBI



19 de septiembre de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 38-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023 RELACIONADO CON LA ESCUELA MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CLAUDIO, EN GUÁNICA**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 38-2023 del 16 de junio de 2023 (en adelante, la "RC 38-2023"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Guánica (en adelante, el "Municipio"), de la escuela en desuso María del Rosario Cruz Claudio, en la Carretera Principal del Barrio Arenas, en Guánica, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad").

Se reconoce el objetivo que persigue la adopción de la RC 38-2023 para que el Municipio utilice la Propiedad para establecer un proyecto comunitario mediante un convenio con "Unidos por Arenas, Inc." (en adelante, la "Entidad"); y para otros fines relacionados. El 26 de octubre de 2020, el CEDBI adoptó la Resolución 2020-117, la cual autorizó un arrendamiento a favor de la Entidad por un término de un (1) año y un canon mensual de un dólar (\$1.00) para diversos proyectos, tales como: centro de emergencias con energía solar y estaciones de carga; banco de alimentos y acopio de artículos; biblioteca electrónica; talleres y actividades; dispensario médico comunitario; gimnasio; taller de costura; empresarismo; imprenta; huerto comunitario; entre otros). En ese momento, la Entidad presentó el endoso del Municipio de Guánica.

A petición de la Entidad, se le proveyeron los parámetros uniformes aplicables a solicitudes de arrendamiento por un término mayor de cinco (5) años. Sin embargo, no se recibió información adicional de la Entidad. De acuerdo con la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP"), el contrato de arrendamiento entre el DTOP y la Entidad no se formalizó, en vista que la Entidad no suministró cierta documentación requerida para proceder con la firma del contrato. A la fecha, el CEDBI no ha recibido solicitud o propuesta del Municipio de Guánica para la Propiedad.

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2023-63 de 31 de julio de 2023, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración la ley federal PROMESA y que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario. Del Municipio tener interés en la Propiedad, según lo que dispone la RC 38-2023, debe presentar una solicitud ante el CEDBI, con información del uso(s) propuesto(s), negocio jurídico y término, para que se pueda evaluar y emitir una determinación final, de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente. En tal caso, de igual

manera, la Entidad debe presentar, por sí o a través del Municipio, su desistimiento y/o confirmación de no interesar completar el trámite iniciado con la adopción de la Resolución 2020-117 para cancelar dicha transacción autorizada y actualizar nuestros archivos.

Se incluye copia de la Resolución 2023-63 de 31 de julio de 2023 suscrita por la Secretaria Interina del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Lcda. Zoraya Betancourt Calzada  
Directora Ejecutiva Interina CEDBI



## RESOLUCIÓN 2023-63

31 DE JULIO DE 2023

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 38-2023 DEL 16 DE JUNIO DE 2023 EN RELACIÓN CON LA ESCUELA MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CLAUDIO, GUÁNICA

**POR CUANTO** Mediante la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (en adelante “Ley 26”), se declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, y propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y/o desarrollo económico, creando un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles.

**POR CUANTO** A tales fines, la Ley 26, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “CEDBI”) con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno, Reglamento 9133 de 9 de diciembre de 2019 (en adelante, el “Reglamento Único”), así como normas y parámetros adoptados de tiempo en tiempo por el CEDBI.

**POR CUANTO** La RC 38-2023 ordena al CEDBI a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la antigua Escuela María del Rosario Cruz Claudio, escuela en desuso, localizada en la Carretera Principal del Barrio Arenas, en Guánica, Puerto Rico (en adelante, la “Propiedad”), a favor del Municipio de Guánica (en adelante, el “Municipio”) a los fines de establecer un proyecto comunitario mediante un convenio con "Unidos por Arenas, Inc."; y para otros fines relacionados

**POR CUANTO** Previamente, el 26 de octubre de 2020, el CEDBI adoptó la Resolución Núm. 2020-117, donde se autorizó un arrendamiento a favor de la Entidad por un término de un (1) año y un canon mensual de un dólar (\$1.00) para diversos proyectos, tales como: centro de emergencias con energía solar y estaciones de carga; banco de alimentos y acopio de artículos; biblioteca electrónica; talleres y actividades; dispensario médico comunitario; gimnasio; taller de costura; empresarismo; imprenta; huerto comunitario; entre otros). En ese momento, la Entidad presentó el endoso del Municipio de Guánica.

**POR CUANTO** A petición de la Entidad, se le proveyeron los parámetros uniformes aplicables a solicitudes de arrendamiento por un término mayor de cinco (5) años. Sin embargo, no se recibió información adicional de la Entidad. A la fecha, el CEDBI no ha recibido solicitud o propuesta del Municipio de Guánica para la Propiedad. De acuerdo con la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el “DTOP”), el contrato de arrendamiento entre el DTOP y la Entidad no se formalizó en vista que la Entidad no suministró cierta documentación requerida para proceder con la firma del contrato.

SMV.

**RESUÉLVASE**

Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio, tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. Del Municipio tener interés en la Propiedad, según lo que dispone la RC 38-2023, proceda a presentar una solicitud ante el CEDBI, con información del uso(s) propuesto(s), negocio jurídico y término para que se pueda evaluar y emitir una determinación final de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente. En tal caso y de igual manera, la Entidad debe presentar, por sí o a través del Municipio, su desistimiento y/o confirmación de no interesar completar el trámite iniciado con la adopción de la Resolución 2020-117 para cancelar dicha transacción autorizada y actualizar los archivos pertinentes.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado el 31 de julio de 2023 por consentimiento escrito de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Certifico, además, que esta resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy miércoles, 30 de agosto de 2023.



---

**STEPHANIE DÍAZ VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA INTERINA**